



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALCALDÍA

Ref.: RKHA / cor  
 Expte. : EGC – XII MCD  
 Trámite: Modificación Decreto 26305/2023, de 19 de junio

**Decreto organizativo de Alcaldía por el que se modifica el Decreto de la alcaldesa número 26305/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los tenientes de alcalde**

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, se procedió al establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL).

Los distintos cambios operados en la estructura organizativa de las Áreas de Gobierno conllevan la correspondiente revisión en la designación de los Tenientes de Alcalde, con su acomodo a su vez a los cambios operados en la composición de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 de la LRBRL,

**DECRETO**

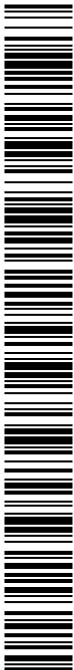
**PRIMERO.** El nombramiento como teniente de alcalde, entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, del concejal don Héctor Javier Alemán Arencibia, quedando la prelación de Tenencias de Alcaldía como sigue:

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SU PRELACIÓN	
NÚM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS
1.º	D. Pedro Quevedo Iturbe
2.º	D.ª Gemma María Martínez Soliño
3.º	D. Francisco Hernández Spínola
4.º	D. Josué Íñiguez Ollero
5.º	D. Mauricio Aurelio Roque González
6.º	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
7.º	D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
8.º	D. Héctor Javier Alemán Arencibia

**SEGUNDO.** La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
RITA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN	17/04/2026 07:06
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	17/04/2026 07:26
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	17/04/2026 16:22



0067544d137100299407ea365040b16j



Ref RKHA / cor

de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

#### LA ALCALDESA

Carolina Darías San Sebastián

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

#### EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

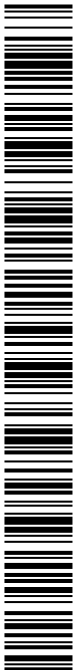
Antonio José Muñecas Rodrigo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**  
(Por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

#### LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Rita Katiuska Hernández Alemán



j0067544d137100289407ea365040b16j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
RITA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN	17/04/2026 07:06
CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIAN	17/04/2026 07:26
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	17/04/2026 16:22